

LEY N° 9859

Autorizando al Poder Ejecutivo para que proceda a establecer una Granja Modelo en el Departamento de Junín.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para que proceda a establecer en el Departamento de Junín, una Granja Modelo, determinando su ubicación y consignando en el Presupuesto General de la República para el año 1944, las partidas correspondientes para su instalación y funcionamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Senado Secretario.

I. Méndez M., Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO

G. Laberthe.